



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00552020-NEU-TIERR#SDTA - INSCRIBE LOTE - SR. CLEMENTE SOLORZA
PARAJE AGUADA LA HORQUETA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00552020-NEU-TIERR#SDTA del registro de la Dirección Provincial de Tierras y Expediente Físico N° 2503-005011/1973 del registro del ex Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 304/05 del ex Ministerio de Producción y Turismo y Jefatura de Gabinete, se adjudicó en venta al señor Clemente Solorza, L.E. N° 7.296.821, casado en primeras nupcias con la señora Teresa del Carmen Cifuentes, con domicilio postal en B° Tiro Federal, Casa N° 14 de la Localidad de Chos Malal, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto Reglamentario N° 826/64, Decreto N° 289/01 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote 48, superficie de 14.797.592,31 m², Nomenclatura Catastral N° 03-RR-007-5434-0000, que es parte de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción D, Sección XXX, del Paraje Aguada La Horqueta, Departamento Añelo-Pehuenches, según Plano de Mensura E2756-6030/02;

Que la cuenta corriente asignada al adjudicatario se encuentra cancelada;

Que mediante la Resolución N° 406/06, del ex Ministerio de Producción y Turismo y Jefatura de Gabinete, se declararon cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 y Decreto N° 826/64 debiéndose otorgar el correspondiente título de propiedad;

Que desde la Dirección de Notarial, en fecha 7 de diciembre de 2016, se solicita confeccionar proyecto de decreto a fin de inscribir a favor de la Provincia el Lote 48, el cual forma parte del lote oficial 17 que si consta inscripto, pero asimismo forma parte del lote oficial 16 el cual no consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia (Decreto N° 5008/66), a efectos de regularizar la situación dominial del terreno y proseguir con el trámite de escrituración iniciado por el señor Clemente Solorza;

Que se considera en principio que se deberá rogar la primera inscripción solamente de la mayor fracción (lotes oficiales) de la cual toma parte y que no consta inscripto;

Que a fin de poder otorgar el título de propiedad a favor del administrado, corresponde primeramente efectuar la inscripción a favor de la Provincia del Neuquén;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: INSCRÍBASE a favor de la Provincia del Neuquén el Lote 48, que es parte del Lote Oficial 16, Fracción D, Sección XXX, Departamento Añelo-Pehuenches, el cual no consta inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble, según Plano de Mensura E2756-6030/02, Provincia de Neuquén, con sus medidas, superficie y linderos que se desprenden del respectivo plano de mensura.

Artículo 2º: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar el presente acto administrativo.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.